



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.
Demandado : NELSON ARTUNDUAGA MURCIA y OTRO
Radicación : 2018-00150-00

Mediante Auto calendado veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), el Despacho dispuso relevar del cargo al curador otrora designado, en atención a su nombramiento y posesión en la Alcaldía de Neiva, tras lo cual se designó a la Dra. ANDREA BIBIANA BALLEEN CALDERÓN.

Ahora bien, cotejado el listado de abogados que detenta este Despacho respecto de los profesionales del derecho que ejercen su labor en esta municipalidad, y verificado de actuaciones en otro proceso cursado que la Dra. ANDREA BIBIANA BALLEEN CALDERÓN se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., habrá de relevársele del cargo al tenor de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, para en su lugar designar para el efecto a la Dra. MARÍA GISELA MARIACA BERMEO, identificada con C.C. No. 1.075.257.313, y Tarjeta Profesional No. 267.489 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es abogada titulada en ejercicio. Comuníquese este nombramiento y téngase como curadora del ejecutado NELSON ARTUNDUAGA MURCIA a la abogada designada.

En caso de que la abogada no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, se hará acreedora de las sanciones de que trata el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem del demandado NELSON ARTUNDUAGA MURCIA, a la Dra. ANDREA BIBIANA BALLEEN CALDERÓN, por los motivos anteriormente expuestos, para en su lugar,

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora Ad Litem del demandado NELSON ARTUNDUAGA MURCIA, a la Dra. MARIA GIESELA MARIACA BERMEO¹, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.257.313, y portadora de la Tarjeta Profesional

¹ asesorajuridicausco@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 267.489 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en caso de no pronunciarse dentro de los cinco (05) posteriores a su notificación personal, se hará acreedora de la sanción dispuesta en el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.